

NOTARIA  
TERCERA1 **ESCRITURA NUMERO:** MIL CIENTO VEINTE.- (No 1120).-  
23 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
4 **J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA COMPAÑÍA LIMITADA**  
5 **Capital Social US\$: 3.210,00**6 **Dí: 4 COPIAS**

7 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy  
8 día lunes veintinueve de abril del dos mil dos, ante mí, Doctor **ROBERTO**  
9 **SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO**  
10 **DE QUITO**, comparecen por sus propios derechos: a) Javier Eduardo Dueñas  
11 Jácome, b) Dr. Hernán Ramiro Dueñas Merino; y, c) Enrique Alfonso Saenz  
12 Cabezas. También comparece la señora Lucía del Carmen Sáenz Álvarez para los  
13 efectos que se indicarán más adelante. Los comparecientes son de nacionalidad  
14 ecuatoriana, de estado civil casados todos, menos el Doctor Hernán Dueñas quien  
15 es viudo, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y plenamente capaces  
16 conforme a derecho a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos que fueron,  
17 por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla  
18 proceden libre y voluntariamente, dicen: Que eleve a escritura pública el  
19 contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su  
20 registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste el Contrato de Constitución  
21 de la compañía **J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA COMPAÑÍA LIMITADA**, al  
22 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al  
23 otorgamiento de esta escritura pública comparecen por sus propios y personales  
24 derechos los señores: a) Javier Eduardo Dueñas Jácome, b) Dr. Hernán Ramiro  
25 Dueñas Merino; y, c) Enrique Alfonso Saenz Cabezas. También comparece la  
26 señora Lucía del Carmen Sáenz Álvarez para los efectos que se indicarán más  
27 adelante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
28 casados todos menos el Doctor Hernán Dueñas quien es viudo, domiciliados en el

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 Distrito Metropolitano de Quito y plenamente capaces conforme a derecho.

2 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes en las  
3 calidades invocadas declaran que es su voluntad unir sus capitales en las  
4 proporciones que luego se detallan a fin de constituir, como en efecto constituyen,  
5 simultáneamente y en un solo acto, una Compañía de responsabilidad limitada  
6 que se denominará **J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA COMPAÑÍA LIMITADA**,  
7 la cual se registrará por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.

8 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración, la  
9 Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPITULO PRIMERO:**

10 **NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y**  
11 **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-**

12 **Naturaleza y Denominación:** **J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA COMPAÑÍA**  
13 **LIMITADA** es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad  
14 ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código  
15 de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías,  
16 estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias. **ARTICULO**

17 **SEGUNDO.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito  
18 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o  
19 establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la  
20 República o en el exterior, previa resolución de la Junta General. **ARTICULO**

21 **TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la Compañía es de  
22 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de  
23 Constitución en el Registro Mercantil de Quito. **ARTICULO CUARTO.- Objeto:**

24 **J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA COMPAÑÍA LIMITADA** se dedicará de  
25 modo habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios a: **UNO.-** Importación,  
26 venta y distribución de todo tipo de productos de consumo masivo. **DOS.-**  
27 Importación, venta y distribución de electrodomésticos de todo tipo. **TRES.-**  
28 Importación, venta y distribución de cosméticos, productos de aseo personal,



NOTARIA  
TERCERA

1 productos de primera necesidad y ropa. **CUATRO.-** Para el cumplimiento de su objeto  
2 social además podrá realizar las siguientes actividades: Representación de Compañías  
3 nacionales o extranjeras; pudiendo intervenir en éstas como socia o accionista,  
4 también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con  
5 las limitaciones constantes en su objeto social. **CINCO.-** Realización de toda clase de  
6 actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las  
7 leyes y de acuerdo a su objeto social, como: celebrar contratos de asociación, o  
8 consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras,  
9 para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o  
10 derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías,  
11 participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o  
12 transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; **SEIS.-** Suscripción de  
13 convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; **SIETE.-** Intervención dentro de  
14 todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de  
15 servicios relativos a su objeto social; **OCHO.-** Realización toda clase de actos y  
16 contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las  
17 prohibiciones consignadas en otras leyes. No podrá desarrollar ninguna de las  
18 actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y  
19 Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte  
20 guión ochenta y tres de la Junta Monetaria. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
21 **CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.-** Capital: El  
22 capital social de la Compañía es de **TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES**  
23 **AMERICANOS, (US\$. 3.210,00),** dividido en **TRES MIL DOSCIENTAS DIEZ**  
24 **PARTICIPACIONES (3.210)** de **UN DÓLAR AMERICANO** cada una, suscrito y  
25 pagado mediante aporte en especie: El Dr. Hernán Ramiro Dueñas Merino aporta  
26 UN PORTA MINAS, **MARCA:** stadler, **MODELO:** 2002 de cero cinco milímetros,  
27 **AVALUO:** 2,00; el señor Enrique Alfonso Saenz Cabezas **DOS ESFEROS NEGROS**  
28 **MARCA:** pilot. **MODELO:** BPS 2002 fine: de cero cinco milímetros. **AVALUO:** 2 00.

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

el señor Javier Dueñas DOS VEHÍCULOS: a) **MARCA:** Toyota; **CLASE:** Camioneta; **TIPO:** Pick-up; **MODELO:** Camioneta 2.200CC; **AÑO:** 1992; **PLACA:** PKY 0242; **MOTOR:** 4Y0326742; **CHASIS:** YK1109004682; **COLOR:** Rojo; **AVALUO:** 1.272.00; b) **MARCA:** Toyota; **CLASE:** Camioneta; **TIPO:** Furgon; **MODELO:** Stout 2200CC; **AÑO:** 1998; **PLACA:** GKF 079; **MOTOR:** 4Y0485181; **SERIE:** YK1109014065; **COLOR:** Blanco; **AVALUO:** 1.934,00. El avalúo de los vehículos, es el constante en las matrículas y de los demás bienes los declarados por cada socio, los mismos que son aceptados por todos los socios; según consta en el siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	N°PARTICIPA
	SUSCRITO	PAGADO	CAPITAL	CIONES
Javier Dueñas Jácome	3.206,00	3.206,00	3.206,00	3.206
Hernán Dueñas Merino	2,00	2,00	2,00	2
Enrique Saenz Cabezas	2,00	2,00	2,00	2
<b>TOTAL</b>	<b>3.210,00</b>	<b>3.210,00</b>	<b>3.210,00</b>	<b>3.210</b>

**ACEPTACIÓN:** Los cónyuges Javier Dueñas y Lucía del Carmen Saénz propietarios de los vehículos que aportan en el presente acto, manifiestan que transfieren el dominio y posesión, los vehículos mencionados a favor de la compañía J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA COMPAÑÍA LIMITADA, sin reserva de ninguna clase.- La suscripción y pago de los aumentos de capital aprobados, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO SEXTO.- Las Participaciones:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará lo dispuesto en los



NOTARIA  
TERCERA

1 Artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías, de modo que los socios  
2 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes  
3 sociales. **CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS,**  
4 **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO**  
5 **OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los  
6 socios son los que prescribe el parágrafo CUARTO de la Sección Quinta de la Ley  
7 de Compañías, con respecto a la J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA COMPAÑÍA  
8 LIMITADA. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE**  
9 **DECISION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**  
10 **NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación:** J.D.J.  
11 **DISTRIBUIDORA ESFERA COMPAÑÍA LIMITADA,** será Gobernada por la Junta  
12 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes  
13 tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este  
14 Estatuto. El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de  
15 J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA COMPAÑÍA LIMITADA. **CAPITULO**  
16 **QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO**  
17 **DECIMO.- Organo Supremo:** La Junta General, formada por los socios legalmente  
18 convocados y reunidos, es el órgano supremo de J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA  
19 COMPAÑÍA LIMITADA, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios,  
20 funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Clases**  
21 **de Juntas Generales:** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. La  
22 **ORDINARIA** se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
23 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, conocerá entre los puntos  
24 de su orden del día, los especificados en los literales a) y d) del Artículo diecisiete  
25 de este Estatuto. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter  
26 de **EXTRAORDINARIAS**, y en ellas al igual que en las ordinarias, únicamente se  
27 podrán tratar los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. Toda  
28 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Convocatorias:** Las convocatorias a Junta  
3 General las realizará el Gerente General y el Presidente por propia iniciativa o a  
4 petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
5 Capital Social. Las convocatorias se las realizará mediante nota escrita dirigida al  
6 domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de lo cual los  
7 socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por  
8 lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta  
9 General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las  
10 demás circunstancias determinadas por la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

11 **Verificación del Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera  
12 convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos  
13 más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una  
14 segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo  
15 así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el Artículo ciento  
16 dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Juntas**

17 **Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General  
18 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y  
19 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se  
20 encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios  
21 acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la  
22 misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita  
23 por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

24 **Representación:** Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General  
25 por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por  
26 carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible  
27 que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el  
28 carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo



NOTARIA  
TERCERA

1 tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por  
2 el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el Representante y el  
3 Representado a menos que este último lo haga representado los derechos de un  
4 tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de  
5 cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se  
6 promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.  
7 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones  
8 de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como  
9 Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro,  
10 los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.  
11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Facultades de la Junta General:** Es privativo  
12 de la Junta General: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía y  
13 señalar sus atribuciones; b) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo  
14 requiera, y fijar su retribución; c) Resolver sobre las renunciaciones que presentaren,  
15 removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para  
16 hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda; d) Aprobar las  
17 cuentas y los balances que representen los administradores y resolver acerca de la  
18 forma de reparto de utilidades; e) Ampliar y restringir el plazo de duración de la  
19 Compañía; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de  
20 nuevos socios; g) Aprobar el aumento o disminución del Capital y la reforma de los  
21 estatutos sociales; h) Aprobar el presupuesto de la Compañía; i) Fijar la  
22 remuneración del Presidente, Gerente General y más funcionarios; j) Resolver  
23 acerca de la amortización de las partes sociales; k) Acordar la exclusión del socio o  
24 socios, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; l) Disponer que se  
25 entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; m)  
26 Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los bienes inmuebles de Propiedad  
27 de la Compañía; n) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; o)  
28 Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO**

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 **DECIMO OCTAVO.- Resoluciones:** En las Juntas Generales de Socios, sean éstas  
2 ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la  
3 Empresa con una mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Cuando en la  
4 votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se  
5 considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación  
6 o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General  
7 válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para los que no  
8 hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.

9 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se  
10 llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas  
11 del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta  
12 General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el  
13 anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva  
14 y rubricadas una por una por el Secretario. **CAPITULO SEXTO: DE LA**

15 **ADMINISTRACION.- ARTICULO VIGESIMO.- Del Presidente:** El Presidente  
16 de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará DOS AÑOS en  
17 sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el  
18 desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes  
19 atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b)  
20 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de  
21 los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General; c) Firmar la  
22 correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él;  
23 d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;  
24 e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo; f)  
25 Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.

26 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del Gerente General:** El Gerente General  
27 será elegido por la Junta General de Socios, durará DOS AÑOS en sus funciones y  
28 podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo

NOTARIA  
TERCERA

1 hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la  
2 administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le  
3 imparta la Junta General de Socios; b) Ejercer la representación legal, judicial y  
4 extrajudicial y gozar de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y  
5 las que se establecen en los presentes estatutos. c) Otorgar poderes especiales; d)  
6 Realizar todo tipo de actos y contratos, con instituciones públicas, privadas o  
7 mixtas; con las limitaciones que le imponga este Estatuto; e) Suscribir en unión del  
8 Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la  
9 Junta General cuando actúe como Secretario; f) Administrar, gestionar todos los  
10 negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la  
11 Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejará bajo su  
12 responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios  
13 sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas  
14 corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y  
15 aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera. Obligando a la  
16 Compañía con su sola firma, en toda clase de actos y contratos; g) Comprar toda  
17 clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los  
18 demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; h) Suscribir  
19 pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y  
20 dependencias públicas o privadas; i) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles  
21 pertenecientes a la Compañía con la autorización de la Junta General; j) Aceptar  
22 garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía  
23 de las transacciones comerciales; k) Presentar a la Junta General el balance anual  
24 y los balances parciales cuando lo requiera; l) Convocar a Junta General de Socios  
25 ordinarias y extraordinarias; m) Nombrar y remover legalmente a los empleados  
26 que fueren necesarios; n) El Gerente General obligará a la Compañía con las  
27 Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos  
28 estatutos suscribiendo bajo la denominación J.D.J. DISTRIBUIDORA ESEERA

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 COMPAÑÍA LIMITADA; o) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta  
2 General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General;  
3 p) Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros  
4 relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos,  
5 informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; q) Presentar  
6 o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los  
7 documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones  
8 administrativas emanadas de autoridades competentes. **CAPITULO**

9 **SEPTIMO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**

10 **RESERVAS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ejercicio Anual:** El treinta y  
11 uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se  
12 elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con  
13 el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la  
14 Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley. **ARTICULO**

15 **VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos de Reserva Legal:** La Compañía formará un  
16 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del  
17 capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y  
18 realizadas un cinco por ciento para este objeto. Si se acordare el aumento de  
19 capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en  
20 proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las  
21 resoluciones adoptadas para aumentar el capital. **CAPITULO OCTAVO:**

22 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

23 **De la Disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará  
24 a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como  
25 liquidador al Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

26 En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la  
27 Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.

28 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** El Doctor Marco Subía Martínez, queda



NOTARIA  
TERCERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

autorizado para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta Escritura y su publicación e inscripción, así como para convocar a la primera Junta General de Socios para que proceda a designar a los administradores de la Compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común para la perfecta validez de la presente escritura. (Firmada) Doctor Marco Antonio Subía Martínez, Matrícula cinco mil ochenta y siete del Colegio de Abogados de Quito". **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

.....  
*Javier Dueñas*

Javier Eduardo Dueñas Jácome  
C.C. 170569525-0

.....  
*Hernán Dueñas*

Dr. Hernán Ramiro Dueñas Merino  
C.C. 170161714-2

.....  
*Enrique Saenz*

Enrique Alfonso Saenz Cabezas  
C.C. 170020987-5

.....  
*Lucía del Carmen Sáenz Álvarez*

Lucía del Carmen Sáenz Álvarez  
C.C. 170747280-7

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 170569525-0

**DUEÑAS JACOME JAVIER EDUARDO**

**16 OCTUBRE 1968**

**PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA**

**REG. CIVIL 0:19- 0163 14645**

**PICHINCHA: QUITO**

**GONZALEZ SUAREZ 1968**

*Javier Dueñas*  
FIRMA DEL CEDULADO

**EQUATORIANA** NACIONALIDAD

**CASADO** ESTADO CIVIL

**SECUNDARIA** INSTRUCCION

**HERNAN RAMIRO DUEÑAS** NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

**ESTEVA JACOME** NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDULADO

**QUITO** LUGAR Y FECHA DE EMISION

**24/10/2000** FECHA DE CADUCIDAD

**0672162** FORMULA

**LUCIA DEL CARMEN SAENZ ALVAREZ** NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

**EMPLEADO PRIVADO** PROF. OCUP.

**24/10/2000** FECHA DE CADUCIDAD

**0672162** FORMULA

**RENOVACION**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLASTIFICACION

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

**0017-073** N° DE REG.  
**DUENAS JACOME JAVIER EDUARDO** N° IDENTIF.  
**PICHINCHA** APELLIDO Y NOMBRE  
**QUITO** CANTON  
**LA FLORESTA** PARROQUIA

*Angela Dueñas*  
FIRMA DEL NOTARIO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito, 29 ABR. 2002

*[Signature]*  
FIRMA DEL NOTARIO

0000007

CIUDADANIA ECUATORIANA

DUENAS MERINO HERNAN RAMIRO ✓

08 MARZO 1932

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 251 0084

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 32



*J.P.*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0068-176 170161714-2

DUENAS MERINO HERNAN RAMIRO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

16

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLA

ECUADORIANANACIONALIDAD ESTELA MACOE

CASADO

SUPERIOR MEDICO

CARRITO BUENAS

LUCIA MERINO

QUITO 4-03-90

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

109696

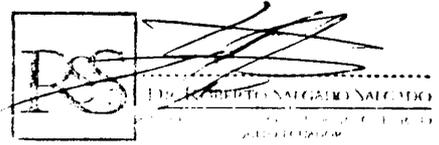
*[Signature]*

RENOVACION



070

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a  
vista de lo cual doy fé.  
Quito, 29 ABR. 2002



ELUATORIANA \*\*\*\*\* V444504442

CASADO MARIA DE LOURDES ALVAREZ B

SECUNDARIA EMPLEADO

ENRIQUE SAENZ

BEATRIZ CABEZAS

QUITO TELLEDO DE 12/03/87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA B 130858

*Guillermo J*

ADVOYACIA

PHO. 

PLUGAR DERECHO 

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE ELUATORIANA

SAENZ CABEZAS ENRIQUE ALFONSO

FORMA B 130858

QUITO TELLEDO DE 12/03/87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*Guillermo J*

PHO. 

PLUGAR DERECHO 



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

 **TSE**

0342-007 170020987-5

SAENZ CABEZAS ENRIQUE ALFONSO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

*Guillermo J*

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De 12714 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
 vista, de lo cual doy fé.  
 Quito, 29 ABR. 2002

 *Roberto Salgado*  
 LIC. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO ECUADOR

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR.  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170747280-7

SAENZ ALVAREZ LUCIA DEL CARMEN

10 JUNIO 1969

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

REG. CIVIL 012-0122-08046

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1969

*L. Saenz*  
FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA \*\*\*\*\* V44472807

CASADO JAVIER EDUARDO BUENAS JACOME

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.

ENRIQUE ALEJANDRO SAENZ

MARIA DE LOURDES ALVAREZ

QUITO 24/10/2000

24/10/2000

FORMA No. 8572163

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0341288 170747280-7

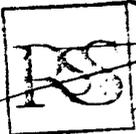
UNIA foja(s) útil(es), sellada y certificada por el SAENZ ALVAREZ LUCIA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

29 ABR. 2002

*[Signature]*



USUARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS PROPIEDAD Y MATRICULA					0119264
PLACA ACTUAL	FECHA REGISTRO	TRAMITE	VALOR MATRICULA		
KEF-079	27/02/1998	G. PAUSE	5,00		
PROPIETARIO				TELEFONO	
JUANAS JACOME					
DAVIDE EDUARDO			CEDULA/RUC		
			1705495250		
DOMICILIO			CANTON		
NOBUCHI Y MANABI			GUAYAS		
F. CADUCIDAD	AVALUO	GRAYAMEN	MAT. ANTERIOR	FECHA DE COMPRA	
	1.934	NO	707	1998/01	
(F) JEFE PRO...			(F) JEFE D...		

REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS					0119264
PLACA ACTUAL	N° PLACA ANTERIOR	SERVICIO			
KEF-079		PARTICULAR			
CLASE Y TIPO	MARCA	AÑO PRODUCCION			
MTA FURSON	TOYOTA	998			
MODELO	ORIGEN	CARROCERIA			
ETOUT 2200CC	ECUADOR	METAL			
COLOR	COOPERATIVA	DISCO			
BLANCO					
SERIE	TONELAJE/CILINDRAJE				
2110-9014065	2,00				
MOTOR	PASAJ.	COMBUSTIBLE			
4Y0485181	03	GASO			
N° MATRICULA	N° REVISADO	DIGITADOR	FECHA EMISION	HORA EMISION	
1192649	0735	67.24	09/2001	16443007	

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé. **29 ABR. 2002.**  
 Quito, \_\_\_\_\_



*[Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 NOTARIO PUBLICO  
 PROVINCIA DEL GUAYAS  
 ECUADOR

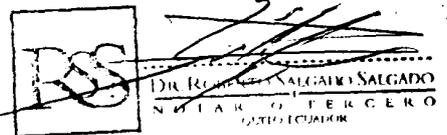
0000009

ESPECIE UNICA DE MATRICULA					
PLACA ANTERIOR FACTURA	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRAMITO		FORMULARIO 257216		
PLACA ACTUAL PKY0242	MATRICULA 2001		FECHA MATRICU. 2001/07/24		
MARCA TOYOTA	CLASE CAMIONETA	TIPO PICK-UP			
AÑO FABR. 1992	MODELO CAMIONETA 2200CC.	PAIS ORIGEN ECU			
MOTOR 4Y0326742	COLOR 1 ROJO	COLOR 2 ROJO			
CHASIS YK1109004682	CARR. COMB. MT 6	PASAJ. 2	TONELAJE 2.00		
OBSERVACIONES	CADUCA 2001/12/31	CILINDRAJE 2200			



- ORIGINAL -					
JEFATURA QUITO	CODIGO T062160134YYK	FORMULARIO 257216			
APELLIDOS Y NOMBRES DUENAS JACOME JAVIER EDUARDO					
C.C./PASAPORTE/RUC 1705695250	RESIDENCIA QUITO				
DIRECCION CASTILLO 675			TELEFONO 000000		
COOPERATIVA			DISCO 3.12.24		
AVALUO 31.776.744	MATRICULA D.V.N. J.P.P.P.				
VALOR MATRICULA US\$ 26.48	CAP. EDUARDO JAVIER JACOME				

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De 5714 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.  
Quito, 29 ABR. 2002

  
Dir. R. SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO-ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1039849

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SALGUERO ARAUJO MARISOL

Fecha Reservación: 01/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **J.D.J. ESFERA CIA. LTDA.**  
Negado SU MISMA RESERVA
- 2.- **J.D.J. GRUPO ESFERA CIA. LTDA.**  
Negado POR UTILIZAR EL TERMINO GRUPO SIN SER HOLDING
- 3.- **J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA CIA. LTDA.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/09/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Firma manuscrita]*  
**LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

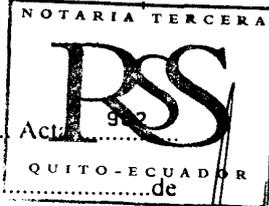


COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU. 6300010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION



Tomo 3-G Pág. 189

Acto 92

En QUITO.HOSP.QUITO.P.N provincia de PICHINCHA, hoy día TRES  
AGOSTO DEL DOS MIL UNO

QUITO-ECUADOR de

El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO : MARIA ESTHELA LUZMILA JACOME MERINO sexo:  
FEMENINO Estado civil CASADA Edad SESENTA Y TRES años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS JACOME NOMBRES Y APELLIDOS  
DE LA MADRE: MERCEDES MERINO Lugar de Fallecimiento QUITO

PICHINCHA Fecha: DOS de AGOSTO DEL  
DOS MIL UNO

El cónyuge sobreviviente se llama RAMIRO DUEÑAS

Causa de la muerte CANCER DE OVARIO.PARO CARDIO RES

P. GRIQ.

Se otorgó esta inscripción: CHRISTIAN PALOMINO con Cédula de  
Identidad No. 171624318-1 domiciliado en QUITO

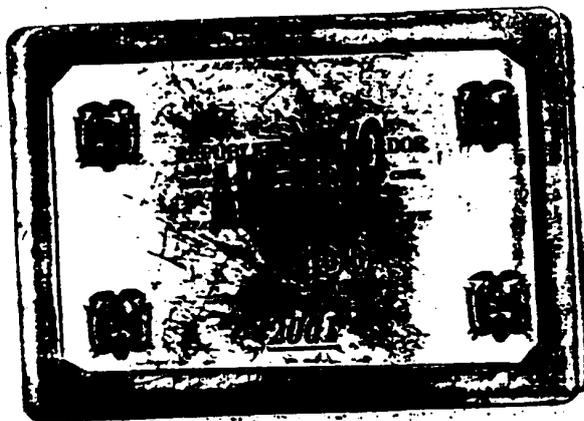
OBSERVACIONES

LO ENMENDADO VALE (AÑO DE INSCRIPCION).bt

BIBIOLA TRAJERO

FIRMAS:

C. Palomino



Handwritten signature

07 SEP 2001

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista, de lo cual doy fé.

Quito, 29 ABR 2002



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO FISCERO  
QUITO ECUADOR

ESP  
BLANCO

GO ANTE MI Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA J.D.J.  
DISTRIBUIDORA ESFERA COMPANIA LIMITADA, SELLADA Y FIRMADA  
EN QUITO VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

The notary seal consists of a square box containing the letters 'RS' in a stylized font. To the right of the box is a handwritten signature in black ink. Below the signature, the text reads: 'DR. ROBERTO SALGADO SALGADO', 'NOTARIO TERCERO', and 'QUITO ECUADOR'.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

ESPACIO  
BLANCO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 02.Q.IJ. 1974, Artículo primero de fecha treinta de mayo del año dos mil dos, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA COMPANIA LIMITADA, otorgada ante el Notario Titular, el veintinueve de Abril del año dos mil dos, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a tres de junio del año dos mil dos.



*German A. Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR



0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de mayo del año 2.002, bajo el número **2383** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**J.D.J. DISTRIBUIDORA ESFERA CIA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de abril del 2.002, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1489**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 738 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024771**.- Quito, a dieciocho de julio del año dos mil dos.-  
**EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-